

245

000462

CONTRALORIA INTERNA 1 2 MAR. 2018				
RECEPCION				
CONTROL JURIDICO				
REGISTRO DE PERSONAL				
REGISTRO CONTABLE				
REGISTRO - DE BIENES				
REGISTRO REG. DPTQ.: R.				
		·		
7				
REFRE	N D A C	I O N		
REF. POR \$				
IMPUTAC.		1011		
ANOT POR \$	49011	n s		
IMPUTAC.				
DEDUC 1				
THE DE CO.	-			
	n k			
CRETARIO		<u> </u>		
have the	of che	a then		

CREA DIRECCIÓN QUE INDICA, MODIFICA DEPENDENCIA DE UNIDADES, MODIFICA DENOMINACIÓNES DE UNIDADES QUE SEÑALA, FIJA NUEVO TEXTO COORDINADO, REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN Nº 101615 / 2012.

RESOLUCION EXENTA Nº 100346 14.03.2018 SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433 que crea a la UMCE; en el DFL N° 1/86 que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad y en el Decreto Supremo N° 148/2017, ambos del Ministerio de Educación; En la ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 101615 / 2012, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; y, en la Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el artículo 29 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, determina los niveles de la organización interna de los servicios públicos, permitiendo a las Instituciones de Educación Superior de carácter estatal, además, establecer en su organización, Facultades, Escuelas, Institutos, Centros de Estudios y otras estructuras necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos.
- **2º** Que, la estructura orgánica de la UMCE consta en su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. Nº 1 de 1986 de Educación, en actos administrativos que han creado y regulado unidades específicas y en la Resolución Nº 101615 / 2012, estableciendo esta última, el texto refundido y actualizado de dicha estructura.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

SECRETÁRIO GENERAL



- **3º** Que, mediante acuerdo Nº 947 de la Honorable Junta Directiva, de fecha 23 de noviembre del 2017, se aprueba por unanimidad la creación de la Dirección de Vinculación con el Medio, unidad que funcionará bajo la dependencia de Prorrectoría.
- **4º** Que, mediante acuerdo Nº 947 b) de la Honorable Junta Directiva, de fecha 23 de noviembre de 2017, en uso de la facultad concedida en el artículo 13 letra b) del D.F.L. Nº 1 de 1986 de Educación, se aprueba por unanimidad la propuesta del Rector de modificar la estructura orgánica del subsistema dependiente de la Vicerrectoría académica, de conformidad al organigrama que acompaña y que forma parte integrante del referido acuerdo.
- **5º** Que resulta conveniente fijar un nuevo texto coordinado refundido y sistematizado de la Estructura Orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, con el objeto de mantener en un solo cuerpo normativo las modificaciones señaladas en los considerandos previos con la estructura orgánica vigente.

RESUELVO:

- 1º Créese la "Dirección de Vinculación con el Medio" bajo la dependencia de Prorrectoría y de conformidad al documento descriptivo contenido en el acuerdo Nº 947 de la Honorable Junta Directiva de fecha 23 de noviembre del año 2017 y que, para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente Acto Administrativo
- **2º** Modifíquese la dependencia de las unidades que a continuación se señalan, las que dejan de estar subordinadas orgánicamente a la Vicerrectoría Académica pasando a contar de la total tramitación de este acto administrativo, a estar bajo la dependencia orgánica de la Prorrectoría.
 - Dirección de aseguramiento de la Calidad
 - Dirección de Educación Continua.
 - Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio, que pasa a denominarse
 "Dirección de Extensión
- **3º** Modifíquese la denominación de la unidad "Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación del Desempeño Profesional", (SIMEDPRO) y pase a denominarse "Oficina de Egresados".
- **4º** Modifíquese la dependencia de las unidades que a continuación se señalan , las que dejan de estar bajo la dependencia de la Rectoría pasando a contar de la total tramitación de este acto administrativo a estar bajo la dependencia orgánica de la creada Dirección de Vinculación con el Medio.
 - Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional.
 - Unidad de Comunicaciones y página web.

- **5º** Modifíquese la dependencia de la unidad quie a continuación se señala la que deja de estar bajo la dependencia de Vicerrectoría Académica, pasando , a contar de la total tramitación de este acto administrativo, a estar bajo la dependencia orgánica de la creada Dirección de Vinculación con el Medio.
 - Oficina de Egresados.
- **6°** fíjese como nuevo texto coordinado, refundido y sistematizado de la estructura orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el siguiente:
 - **Artículo 1º:** La organización y estructura académica y de administración de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación serán las que se señala a continuación. Dicha estructura comprende tres Subsistemas Orgánicos: Subsistema Superior, Subsistema de Vicerrectoría Académica y Direcciones Especializadas, y Subsistema Ejecutor.
 - Artículo 2º: La Junta Directiva es el máximo organismo colegiado de la Universidad.
 - Artículo 3º: La Universidad desarrollará sus actividades a través de organismos académicos, con el apoyo de servicios académico administrativos y administrativos que prestan las reparticiones que se indican más adelante. Todos estos organismos dependen del Rector de la Corporación y, simultáneamente, por intermedio de este funcionario superior, de la Junta Directiva en lo que corresponda, según el Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.
 - Artículo 4º: Los organismos a que se hace referencia en el artículo precedente son: la Rectoría, la Prorrectoría, la Vicerrectoría Académica, las Facultades, los Departamentos, los Institutos, los Centros, la Secretaría General, la Contraloría Interna, la Dirección de Planificación y Presupuesto, la Dirección de Administración y la Dirección Asuntos Estudiantiles y las demás unidades administrativas y de administración académica.

I SUBSISTEMA SUPERIOR

<u>Artículo 5º</u>: La Rectoría de la Universidad es el organismo de gobierno central de la misma y está conformada por el Rector que es su autoridad máxima, unipersonal, por el Prorrector como segunda autoridad unipersonal de la Corporación, por organismos asesores y funcionales especializados.

El Consejo Académico es el máximo cuerpo consultivo del Rector, en todas las materias académicas relacionadas con el funcionamiento de la Universidad.

Son además, organismos asesores del Rector: los Comités y Comisiones permanentes o transitorias que se creen por Resolución de esta autoridad.

Son organismos funcionales especializados, dependientes de la Rectoría, los que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 6º: La Prorrectoría estará integrada por la "Dirección de Aseguramiento de la Calidad", la "Dirección de Educación Continua", la "Dirección de Extensión" y la "Dirección de Vinculación con el medio". Esta última Dirección estará integrada por la 'Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional' la "Unidad de Comunicaciones y Página WEB", y la "Oficina de Egresados"

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad está compuesta por la 'Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Diseño, Planificación, Gestión y Evaluación del Currículum', por la 'Unidad de Apoyo al Mejoramiento de la Calidad de la Extensión y Vinculación con el Medio, Investigación y de los Procesos Administrativos'.

La Dirección de Educación Continua está integrada por la 'Secretaría de Diseño y Estudios', por la 'Coordinación de Programas de Perfeccionamiento', por la 'Coordinación de Programas de Asistencia Técnica y Proyectos' y por la 'Coordinación de Programas de Educación a Distancia'.

<u>Artículo 7º</u> La Secretaría General, estará integrada por el 'Departamento Jurídico', el 'Subdepartamento de Títulos y Grados' y la 'Sección de Partes, Archivo e Informaciones'.

El Departamento Jurídico dependerá administrativamente de la Secretaría General y estará vinculado a la Contraloría Interna, en el ejercicio de sus atribuciones jurídicas, actuando técnica y coordinadamente con ella.

<u>Artículo 8º</u>: La Contraloría Interna, dependiente simultáneamente de la Junta Directiva y de la Rectoría, está integrada por el 'Subdepartamento de Control de Legalidad', el 'Subdepartamento de Auditoría Operacional' y la 'Oficina de Procesos Administrativos'.

Artículo 9º: La Dirección de Planificación y Presupuesto está compuesta por la 'Unidad de Formulación y Control presupuestario', la "Unidad de Formulación, Evaluación y Control de Proyectos", y la 'Unidad de Análisis Institucional'. <u>Artículo 10º</u> La "Oficina de Prensa" es un organismo funcional y especializado, dependiente de la Rectoría; también dependen directamente de Rectoría, El Liceo A-5 Mercedes Marín del Solar.

II. SUBSISTEMA DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DIRECCIONES ESPECIALIZADAS

Artículo 11º: La Vicerrectoría Académica estará compuesta por la "Dirección de Docencia", por la "Dirección de Investigación", por la "Dirección de Postgrado", por el "Departamento de Biblioteca", por la "Dirección de Programas Académicos de la 6ª Región - en Graneros", por el "Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular", por la "Coordinación General de Práctica", por el "Centro de Formación Virtual".

Asimismo, integran la Vicerrectoría Académica, la 'Comisión de Biblioteca y Materiales Didácticos' en calidad de Cuerpo Asesor del Vicerrector Académico.

<u>Artículo 12º</u>: La Dirección de Docencia, la Dirección de Investigación, la Dirección de Postgrado y el Departamento de Biblioteca, están integrados por las reparticiones que en cada caso se señalan:

La Dirección de Docencia está compuesta por la 'Unidad de Gestión Curricular', 'Unidad de Gestión de Recursos para el Aprendizaje', la que a su vez se vinculará funcionalmente al 'Centro de Formación Virtual' y al 'Departamento de Medios Educativos', y al "Departamento de Biblioteca".

La Dirección de Investigación está compuesta por la "Unidad de Gestión de Proyectos" y la "Unidad de Perfeccionamiento y Capacitación en Investigación".

La Dirección de Postgrado estará integrada por el "Director", la 'Secretaría Académica', la 'Jefatura Administrativa', el 'Consejo de Postgrado' y el 'Comité de Programas de Postgrado'.

El Departamento de Biblioteca estará integrado por la "Sección Selección y Canje", la "Sección de Procesos Técnicos', la "Sección de Circulación' y la "Sección de Referencia y Hemeroteca'.

III. SUBSISTEMA EJECUTOR

<u>Artículo 13º</u>: Las Facultades, unidades superiores fundamentales de la Universidad, tienen como autoridad máxima al Decano. Se vinculan con la

Vicerrectoría Académica y se componen, a su vez, de Departamentos, Institutos, Centros a cargo de Directores u otros organismos académicos.

En virtud de este precepto, en la Facultad de Filosofía y Educación y especialmente en el Departamento de Educación Diferencial, se cuenta con el 'Centro de Recursos Pedagógicos para la Inclusión' (CREPPI), unidad dependiente de la Dirección, y con él 'Laboratorio de Voz'. Además, bajo la dependencia de la misma Facultad está la 'Coordinación de los Programas de Enseñanza Técnico – Profesional y de Educación Técnico Laboral de Adultos'.

La Facultad de Historia, Geografía y Letras, cuenta con el "Laboratorio de Idiomas y Sistemas Multimediales (LISIM)'.

<u>Artículo 14º</u>: La Dirección de Asuntos Estudiantiles, estará compuesta por las siguientes reparticiones ejecutoras: 'Subdepartamento de Bienestar Estudiantil', 'Subdepartamento de Salud Estudiantil', del cual depende el 'Centro Médico', y por el 'Subdepartamento de Ejercicio Físico, Salud y Deportes'.

<u>Artículo 15º</u>: Dependen de la Dirección de Administración, las siguientes reparticiones ejecutoras: el 'Departamento de Finanzas', el 'Departamento de Informática', el 'Departamento de Recursos Humanos', el 'Departamento de Infraestructura'.

Artículo 16º: El Departamento de Finanzas estará compuesto por las siguientes reparticiones: 'Subdepartamento de Tesorería y Cobranzas', bajo cuya dependencia se encuentra la 'Oficina de Cobranzas'; el 'Subdepartamento de Contabilidad', bajo cuya dependencia se encuentra la 'Sección Inventario'; el 'Subdepartamento de Presupuesto'; el 'Subdepartamento de Aranceles y Créditos', bajo cuya dependencia se encuentra la 'Oficina Fondo Solidario de Crédito Universitario'; el 'Subdepartamento de Adquisiciones', bajo cuya dependencia se encuentra la 'Sección Bodega Central'.

Artículo 17º: El Departamento de Recursos Humanos estará integrado por el 'Subdepartamento de Administración de Personal', el 'Subdepartamento de Remuneraciones', el 'Subdepartamento de Centro Infantil' y el 'Subdepartamento de Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación' y la 'Sección Capacitación'.

Artículo 18º: El Departamento de Infraestructura se compondrá de las siguientes reparticiones: la 'Oficina de Arquitectura'; el 'Subdepartamento de Servicios y Mantención', la 'Sección de Prevención de Riesgos', el 'Subdepartamento de Administración de Bienes' y la 'Administración Campus Joaquín Cabezas García'. Del Subdepartamento de Servicios y Mantención

dependerán la 'Coordinación de Campus', bajo cuya dependencia se encuentra la 'Sección Talleres', compuesta por el 'Taller Carpintería', el 'Taller Gasfitería', el 'Taller Pintura', el 'Taller Albañilería', el 'Taller Estructuras Metálicas' y el 'Taller Electricidad'; la 'Sección de Aseo y Jardines', la 'Sección de Portería y la 'Sección de Portería'.

Artículo 19º: El Departamento de Infraestructura se compondrá de las siguientes reparticiones: la 'Sección Operaciones' y la 'Sección Desarrollo'.

DISPOSICIONES GENERALES

<u>Artículo 20º</u>: La relación de dependencia académica entre las autoridades, es la siguiente: Rector, Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Departamento o Directores de Institutos o Directores de Centros, cuando proceda.

La relación de dependencia académico – administrativa entre las autoridades es la siguiente: Rector, Prorrector, Vicerrector Académico y Directivos de Administración Académica:

La relación de dependencia entre las autoridades administrativas, es la siguiente: Rector, Director de Planificación y Presupuesto, Director de Administración, Director de Asuntos Estudiantiles, los Jefes de las Unidades y de las reparticiones administrativas dependientes o integrantes de estas direcciones superiores.

Artículo 21º: Sin perjuicio de las atribuciones que se le asignen a la autoridad superior de cada organismo, se entiende que no existen vínculos de subordinación y dependencia entre la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Asuntos Estudiantiles o la Dirección de Planificación y Presupuesto y la Dirección de Administración, ni de parte de los organismos componentes o dependientes de cada una con respecto a la otra u otras de esas reparticiones o sus organismos componentes o dependientes.

Artículo 22º: El vínculo de subordinación entre las subdivisiones estructurales establecidas por la presente Resolución, será el siguiente, según corresponda:

- a) Dirección, Departamento, Subdepartamento, Sección,
- b) Dirección, Departamento, Subdepartamento,
- c) Dirección y Departamento,
- d) Dirección y Subdepartamento,
- e) Dirección y Sección,
- f) Dirección, Unidad, Coordinación,

- g) Departamento, Subdepartamento y Sección,
- h) Departamento y Sección,
- i) Subdepartamento y Sección,
- j) Sección y Oficina,

Artículo 23º: Para los efectos contemplados en la presente Resolución, se entenderán organismos o reparticiones dependientes, aquellas que requieren de la intermediación de la autoridad a la cual están subordinados para comunicarse con otros organismos o reparticiones y se entenderán organismos o reparticiones integrantes o componentes, aquellas que requieren de esa intermediación para comunicarse.

<u>Artículo 24º</u>: Sin perjuicio de lo que se resuelva expresamente se entiende que no existen vínculos de subordinación ni dependencia de los Departamentos entre sí. Esto se aplica independientemente de que las repartíciones integren o dependan del mismo o de distinto organismo, de igual o de diferente área académica o administrativa.

- 7º Apruébese el organigrama adjunto que da cuenta de la estructura orgánica de la Universidad Metropolita de Ciencias de la Educación, sus jerarquías y dependencias que se acompaña mediante acuerdo N° 947 b) de la Honorable Junta Directiva, de fecha 23 de noviembre de 2017 y que se entiende formar parte integrante del presente Acto Administrativo.
- **8°** Deróguese la Resolución Exenta Nº 101615/2012 que aprobó la estructura orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y
- 9° Incorpórese como parte integrante de la presente Resolución Exenta los Acuerdos de la Honorable Junta Directiva Nº 947 b) de 23 de noviembre de 2017 y Nº 947 de 23 de noviembre de 2017

Anótese, Comuníquese y Registrese

E ESPINOSA ARAYA RECTOR



JR conversion 25/01

MEMORANDUM N° 068

Δ

SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ M.

JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE

SECRETARIO GENERAL

FECHA:

SANTIAGO, 24 de enero del 2018.

Me permito remitir a usted, para la elaboración de la Resolución correspondiente, el Acuerdo Nº 947 b), adoptado por la Junta Directiva en la sesión del 23 de noviembre del 2017.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

SUCREMAND AUTO AUTO AUTO AUTO AUTO AUTO ABOGADO
ABOGADO
ABOGADO GENERAL

	U.M.C.E.
	DEPTO. JURÍDICO
į	RECEPCIÓN DOCUMENTOS
	Librar 2018 n. 95'
	Fecha: 2 4 ENE, 2018
ACT N	Pasar, a;
Ì	Para:
_	

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

Sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2017.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 1986, Título IV, Artículo 13, letra b).

ACUERDO N°947 b): La H. Junta Directiva acuerda aprobar, por unanimidad, la propuesta del Rector de modificar la estructura orgánica del subsistema dependiente de la Vicerrectoría Académica, como acción en respuesta a la debilidad declarada por el Consejo Nacional de Acreditación, en el último proceso de acreditación institucional, formando parte integrante del presente acuerdo los organigramas presentados.

De conformidad con la propuesta de organigramas presentada por el Rector, las modificaciones a la estructura orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación son las siguientes:

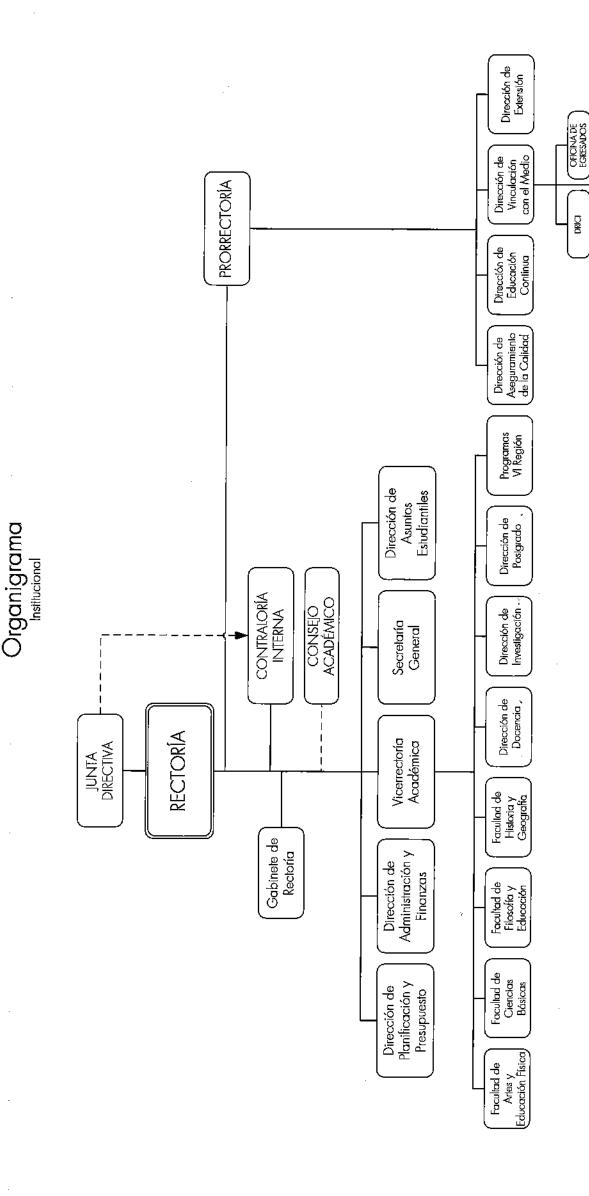
- 1.- Dejan de estar bajo la dependencia de la Vicerrectoria Académica y pasan a depender orgánicamente de la Prorrectoria: la "Dirección de Aseguramiento de la Calidad", la "Dirección de Educación Continua" y la "Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio", que pasa a denominarse "Dirección de Extensión";
- 2.- De conformidad con el acuerdo N° 947, de la Honorable Junta Directiva, que crea la "Dirección de Vinculación con el Medio", pase ésta a depender orgánicamente de la Prorrectoría.
- 3.- Dejan de estar bajo la dependencia de la Rectoría y pasan a depender orgánicamente de la "Dirección de Vinculación con el Medio":

 La "Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional" y la "Unidad de Comunicaciones y Página Web"; y,
 - 4.- Deja de estar bajo la dependencia de la Vicerrectoría Académica y pasa a depender orgánicamente de la Dirección de Vinculación con el Medio: el "Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación del Desempeño Profesional (SIMEDPRO)" que, conservando las mismas funciones e integración, pasa a denominarse "Oficina de Egresados".

En orden a hacer efectivos e incorporar los cambios antes descritos a la estructura orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y formular su texto refundido, coordinado y sistematizado, se faculta al Departamento Jurídico para efectuar las modificaciones o derogaciones que sean pertinentes o necesarías a la Resolución Exenta Nº 101615 / 2012, con sus modificaciones, a la Resolución Exenta Nº 100472 / 2016 y demás actos administrativos que corresponda.

E ESTEBAN ACUÑA ITURRA ABOGADO

SECRETARIO GENERAL



Comunicaciones y Págino WEB



TR 28/12

MEMORANDUM Nº 849

A :

SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ M.

JEFE DEPTO. JURÍDICO

DE

SECRETARÍO GENERAL

FECHA:

SANTIAGO, 26 de diciembre del 2016.

Me permito enviar a usted, para la emisión de la Resolución respectiva, el Acuerdo Nº 947 adoptado por la Junta Directiva en la sesión del 23 de noviembre del corriente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA GENERAL ÁBOGADO SECRETARIO GENERAL

U.M.C.E.

DEPTO. JURÍDICO

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

Libro: 2017 Pág: 285

Fecha: 18 (b) 2017

Pasar a: Para;

CAMPUS MACUL - Av. José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa, Santiago Teléfono: (56-2) 2412408 | Correo electrónico: secretaria.general@umce.cl

SECRETARÍA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

Sesión ordinaria del 23 de noviembre del 2017

VISTOS: Las atribuciones de la Junta Directiva, establecidas en el Estatuto de la UMCE, DFL N° 1 de 1986, Artículo 13°, letra b.

CONSIDERANDO: La propuesta del Sr. Rector, en el marco de la reestructuración orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

ACUERDO Nº 947 : La Junta Directiva, reunida en sesión ordinaria del 23 de noviembre del 2017, aprueba, por unanimidad, la creación de la Dirección de Vinculación con el Medio, unidad que funcionará bajo la dependencia de Prorrectoría y cuyo documento descriptivo forma parte integrante del presente Acuerdo.

DAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA

ABOGADO

SECRETARIO GENERAL

INFORME

Creación e Institucionalización de la Dirección de Vinculación con el Medio Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

1. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD

Nombre:

Dirección de Vinculación con el Medio

Sigla:

DVÇM

Dependencia institucional:

Pro rectoría

2. ANTECEDENTES GENERALES

Desde sus inicios y respondiendo a los objetivos fundamentales que el Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, D.F.L. Nº1 del 06 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial del día 23 de abril de 1986, señala en su Artículo Nº3, letra c): Son funciones de la Universidad "en materias de extensión, proyectar la actividad académica hacia el interior de ella misma y hacia el exterior de la Corporación, procurando enriquecer recíprocamente, a través de esta relación, tanto a la Universidad como a la comunidad nacional, estableciendo, además, vínculos con Instituciones de enseñanza superior del país y el extranjero." De este modo, la responsabilidad en el desarrollo de la extensión y vinculación con el medio, es una función esencial del quehacer de la Universidad.

En tal definición de extensión, se considera un tipo de actividad que se dirige hacia el interior y hacia el exterior de la organización, y un segundo tipo de actividad que busca enriquecer de forma recíproca, tanto a la universidad, como también, a la comunidad donde se inserta, y que señala una relación de mayor implicancia entre la organización y su entorno, que se busca establecer en un vínculo.

Lo anterior, es coherente con el desarrollo evolutivo de la función de extensión, la cual en América Latina se ve potenciada por la Reforma de Córdoba y su manifiesto en 1918, fortalecida durante el despliegue de las Teorías Desarrollistas en los años `60 y profundizada a partir de lo expuesto por Paulo Freire, quien establece el carácter de una relación dialógica entre Universidad-Comunidad.¹ De este modo, se comienzan a incorporar las primeras nociones de bidireccionalidad en el vínculo institucional con el medio, lo que será fomentado posteriormente en los años ´90 con el desarrollo de los sistemas de calidad en educación superior.

¹ Adán, L.; Poblete, F.; Angulo, C.; Loncomilla, L.; Muñoz, Z. (2016). La Función de Vinculación o Tercera Misión en el contexto de la Educación Superior Chilena. Cuadernos de Investigación №1. Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile). Disponible en la red: http://www.investigacion.cnachile.cl/

Se conciben entonces, distintas formas de relación entre Universidad y Comunidad, existiendo en general, actividades unidireccionales que se ajustan al concepto de extensión, en cuánto a extender los conocimientos y facilitar el acceso a oportunidades de aprendizaje, superando los límites de la propia Universidad, así como también, actividades que consisten en interacciones bidireccionales, que persisten en el tiempo y en las cuales universidad y actores de su medio relevante, establecen un vínculo de cooperación, que permite un mutuo beneficio.

Con la entrada en vigencia de la Ley 20.129 que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión Nacional de Acreditación incorpora dentro de sus ámbitos de evaluación y certificación, el área de Vinculación con el Medio y establece la siguiente definición, contribuyendo de esta forma, a la relevancia y valoración de la función:

"La vinculación con el medio se refiere al conjunto de nexos establecidos con el medio disciplinario, artístico, tecnológico, productivo o profesional, con el fin de mejorar el desempeño de las funciones institucionales, de facilitar el desarrollo académico y profesional de los miembros de la institución y su actualización o perfeccionamiento, o de cumplir con los objetivos institucionales"²

3. FUNDAMENTOS

Con la finalidad de potenciar la misión de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación declarada en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional que es "servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones, atendiendo, especialmente, la formación profesional docente - inicial y continua - para todos los niveles, sectores y modalidades del sistema educacional chileno. Incluye, además, la relación entre educación y salud; sin perjuicio de otras opciones que le demande la sociedad. Asimismo, la UMCE declara su compromiso de permanente búsqueda de la calidad para el cumplimiento de su tarea universitaria, la que se materializa en el ejercicio de una docencia pertinente, inclusiva, innovadora y actualizada, que se nutre con la investigación científica que le es propia, desde la constante y dinámica interacción con el medio social, cultural y natural".

El desarrollo del área de vinculación con el Medio, resulta un ámbito estratégico para el cumplimiento de la Misión institucional, en la medida que tal interacción vinculante sea constante y dinámica, con la principal finalidad de asegurar la pertinencia del proyecto formativo, en relación a su contexto.

En concordancia con el Modelo Educativo desarrollado de manera ampliamente participativa en la Universidad, que siguiendo un proceso de definición de dos años, logró organizar explícitamente los referentes filosóficos, epistemológicos y psicopedagógicos que reconocen la importante

² Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile) "Reglamento sobre áreas de acreditación acorde al artículo 17º de la Ley 20.129"p10.



tradición de la UMCE, los desafíos presentes respecto de la formación en contexto y en compromiso con la sociedad y la educación permanente proyectando el trabajo hacia el futuro de mediano y largo plazo; establece el principio transformacional, de integralidad, flexibilidad, reflexividad, proyectividad y plasticidad.

Por lo tanto, "concibe la formación profesional con un carácter contextuado y procesual, cuyo punto de partida se encuentra en el inicio temprano de la vida universitaria, en la formación inicial y se extiende en la formación continua y postgradual. A través de ella se busca formar profesionales que respondan a los requerimientos de un contexto dinámico y complejo"³

Considerando que la formación involucra la adquisición progresiva de conocimientos, se requiere que ella se desarrolle de manera situada en los escenarios de las respectivas profesiones. "En diversos ámbitos se busca formar un profesional situado en el contexto"⁴

Del mismo modo compromete una formación desde la práctica, "La práctica es un eje central de la formación que impulsa el Modelo educativo Institucional. Esto significa que se reconoce que la formación profesional se desarrolla desde y con ella. Ella se focaliza y contextualiza en el proceso, generando un espacio que permite vivir experiencias profesionales" de investigación y de experimentación en centros educativos y de salud.⁶

En esta perspectiva, es evidente la importancia del desarrollo formal del área de Vinculación con el Medio a nivel institucional, ya que contribuye en forma fundamental en el ámbito formativo y transversal, tanto en la vida del estudiante, como también en la relación de la Universidad con su contexto. Para tal efecto, es imprescindible establecer una estructura orgánica que permita la gestión estratégica y operativa del área y por tanto, la implementación de la política de Vinculación con el Medio.

La relevancia del área de vinculación con el medio se manifiesta en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional que define en su objetivo estratégico Nº4 "Desarrollar la vinculación con el medio relevante y la responsabilidad social". Así como también, a los objetivos establecidos en el Convenio Marco para Universidades del Estado 2016-2020, el cual establece para el año 2017, en su objetivo específico Nº4 Desarrollar la vinculación con el medio, la educación continua y la responsabilidad social.

El fortalecimiento del ámbito estratégico que supone el establecimiento de vínculos con el medio, responde además, a las exigencias en términos de aseguramiento de la calidad, y en tal sentido a

³ Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. (2016). 2.3 Formación en Contexto, Compromiso con la Sociedad y Educación Permanente. En Modelo Educativo UMCE(14). Chile: UMCE.

⁴ Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. (2016). 2.3 Formación en Contexto, Compromiso con la Sociedad y Educación Permanente. En Modelo Educativo UMCE(14). Chile: UMCE.

⁵Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, (2016), 4.1 Una formación desde un Nuevo Modelo de Práctica. En Modelo Educativo UMCE(19), Chile: UMCE.

⁶ Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. (2016). 4.2.4 Ámbito de formación en investigación y experimentación. En Modelo Educativo UMCE(22). Chile: UMCE.

las dimensiones y áreas que se someten a acreditación, tanto a nivel institucional como de carreras, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129 mencionada en los antecedentes.

Por tratarse de funciones distintas, Extensión y Vinculación con el Medio, merecen una orgánica separada que facilite una gestión pertinente a cada una, en tal sentido, la Dirección de Extensión se mantiene sin la incorporación "y vinculación con el medio" y para aquella función, se propone la creación de la Dirección de Vinculación con el Medio, en cuanto debe propiciar y fomentar las relaciones bidireccionales, por lo tanto, se enmarca la naturaleza de la función y se establece la diferencia en cuanto a su gestión, procedimientos y evaluación correspondiente.

Con la creación de una orgánica específica que sostenga el área de vinculación con el medio, será posible avanzar en su desarrollo y consolidación, de este modo, asegurar la calidad del área.

4. DEFINICIÓN

La Dirección de Vinculación con el Medio de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, es una Dirección dependiente de Pro rectoría, que tiene por función principal asegurar la implementación de la política de vinculación con el medio institucional, dirigir de forma coordinada las instancias institucionales definidas en la política y las unidades académico-operativas que realizan actividades de vinculación con el medio. Además será su responsabilidad reunir y analizar la información referente al área, y promover la aplicación de mecanismos de aseguramiento de la calidad en las acciones de vinculación.

Los propósitos y fines de la Dirección de Vinculación con el Medio se encuentran definidos en la Política del área y corresponden a los siguientes:

- Desarrollar la receptividad y la sensibilidad institucional a las necesidades y exigencias del entorno, desde una actitud de colaboración, y de este modo, promover un trabajo conjunto con la comunidad externa.
- Fortalecer la identidad de la Universidad, a través de la promoción de los valores institucionales en los procesos y actividades institucionales, así como en las acciones que se desarrollan con el medio, considerando los valores corporativos declarados en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad: humanismo, reflexión, inclusión, solidaridad e integridad, junto a los pilares que fundamentan el Modelo Educativo de la Universidad: inclusión y atención a la diversidad, sustentabilidad y compromiso con la calidad.
- Potenciar el liderazgo de la UMCE dentro del quehacer nacional e internacional en aquellas áreas que le son propias como es la formación de profesionales de la educación y la salud.

- Enriquecer el proyecto formativo en todas sus dimensiones y niveles, fomentar la producción de conocimiento a través de la investigación y estimular los aprendizajes producto de las experiencias de extensión y creación artística y cultural, que representa la Institución. Todo esto, mediante la vinculación en diversos campos de interacción con los actores del medio relevante y en un alcance espacial claramente definido, para así facilitar la reflexión y apropiación crítica de aquellas demandas de la sociedad que le resultan pertinentes.
- Desarrollar prácticas innovadoras y creativas, gatilladas por la vinculación con el medio y que afecten de forma positiva las funciones formativas y de investigación, entre otras.
- Detectar y propiciar oportunidades de desarrollo para la generación de una oferta, amplia y sistemática, de perfeccionamiento continuo dirigida hacia aquellos profesionales que se desempeñan en el ámbito de la educación y la salud.
- Mejorar las relaciones con las comunidades de interés, a través de la consolidación de redes de asociación y la proyección en el tiempo de las relaciones que la UMCE establece con los diversos actores y sectores de la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional.
- Favorecer y fortalecer las relaciones bidireccionales con los campos de interacción preferentes de la UMCE, que son el sistema educacional, con sus escuelas, liceos, jardines infantiles y otros, a través de las áreas de intervención: patrimonio material e inmaterial de la UMCE, investigación educacional y disciplinaria, prácticas pedagógicas, educación continua, innovación curricular, relaciones interinstitucionales e internacionales, uso de la información científica; y también el sistema de salud a través de centros de salud con enfoque pedagógico.
- En la comunidad externa, busca promover el acceso al conocimiento y la cultura, propiciando su aprendizaje a través de prácticas educativas innovadoras y cercanas a los intereses de los participantes, en las cuales se fomenten los valores de la Universidad.

Para cumplir con tal propósito la Dirección de Vinculación con el Medio deberá asumir las siguientes funciones específicas:

- Sensibilizar y educar de forma permanente a la comunidad universitaria, en relación al significado e importancia de la función que cumple la vinculación con el medio. Su contenido conceptual, relevancia institucional, impacto interno y externo.
- 2) Establecer un trabajo articulado, tanto en el nivel estratégico como operativo de la gestión institucional, por lo tanto, asegurar el desarrollo coordinado del área, principalmente con la Dirección de Extensión y la Dirección de Educación Continua.

- 3) Desarrollar y administrar un sistema de registro y monitoreo de las actividades de vinculación con el Medio, así como también, la disposición e implementación de los mecanismos de evaluación del área y aseguramiento de su calidad, definiendo protocolos e instructivos de procedimiento.
- 4) Potenciar y fortalecer el vínculo con actores del medio, de acuerdo a los lineamientos estratégicos establecidos en la política del área, propiciando las interacciones bidireccionales, que buscan persistir en el tiempo y que impactan de manera central la función formativa y de investigación, entre otras.
- 5) Asegurar que el desarrollo de las relaciones institucionales y de cooperación con entidades y actores del entorno, según los criterios establecidos en la política de vinculación con el Medio.
- 6) Desarrollar y activar mecanismos de retroalimentación de los productos y aprendizajes que genera la vinculación con el medio institucional, asegurando su impacto en la función formativa y de investigación, así como también, en la oferta de postgrado y educación continua.
- 7) Fortalecer el vínculo con titulados y "empleadores", en cuanto al compromiso y responsabilidad institucional con la formación entregada, su contribución a la evaluación y mejoramiento continuo del quehacer universitario.
- 8) Potenciar el liderazgo de la Universidad en el medio nacional e internacional, asegurando un despliegue estratégico de la gestión de las comunicaciones, tanto internas, como externas.
- Fortalecer la identidad de la Universidad, mediante la promoción de sus valores y pilares que constituyen su sello, en todas las interacciones institucionales.

Para el desempeño de las funciones anteriormente señaladas, dependerán de la Dirección de Vinculación con el Medio, la Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional ya que administra y fomenta el vínculo formal de la Universidad con entidades externas; la Oficina de Egresados (SIMED-PRO) en función de su vínculo permanente con titulados y la unidad de Comunicaciones y página web, por su labor transversal y estratégica respecto a la coordinación interna y al posicionamiento en el medio⁷.

5. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN

La Dirección de Vinculación con el Medio, contará con un Director(a), un profesional asistente y una secretaria, cada rol tendrá las siguientes funciones:

Director(a):

Su función será liderar y gestionar la Dirección, coordinará la institucionalidad, en sus distintos niveles, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la política del área. Le otorgará

⁷ Ver esquema N°1, p.9

dirección estratégica a la vinculación con el medio institucional y gestionará el desarrollo de las instancias definidas en la política, a saber, Instancias superiores, Comité Institucional de Vinculación con el Medio, instancias y unidades de coordinación académico-operativas, Consejo Asesor Externo y consejos de Vinculación con el Medio por Facultad. Definirá protocolos y procedimientos para la correcta gestión de la información del área, diseñará planes de trabajo, monitoreando su ejecución y cautelando la provisión de condiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección. Generará y gestionará vínculos y acciones con otras unidades académicas y no académicas de la UMCE, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de las tareas que se ha propuesto y facilitar los procesos que conlleven.

Serán atribuciones del Director(a):

- 1) Instruir a las unidades dependientes, cumplir las responsabilidades comprometidas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la política de vinculación con el medio.
- 2) Evaluar el desempeño de las unidades dependientes, en función de sus resultados, y de la correcta implementación de la política de vinculación con el Medio, del plan de desarrollo del área, modelo de gestión, y adecuación a los procedimientos definidos por la Dirección.
- 3) Encomendar a las diversas direcciones, en sus distintos niveles, a las unidades y responsables operativos que desarrollan actividades de Vinculación con el Medio, la tarea de registrar la información de las actividades que se desarrollan en la actualidad y a largo plazo, según los mecanismos y dimensiones establecidas.

Profesional Asistente:

Tiene como función administrar el sistema de registro de las actividades de vinculación con el Medio, recabar información de diversas fuentes, sistematizarla y analizarla. Gestionará relaciones con la comunidad interna, a favor del registro y apoyará el despliegue logístico de las actividades que sean responsabilidad de la Dirección.

Secretaria:

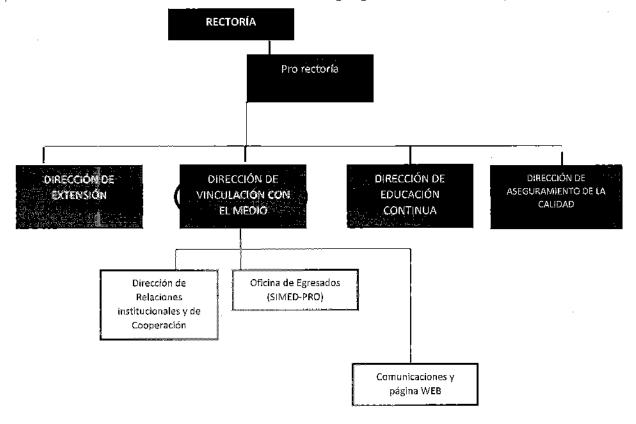
Tendrá la función de realizar las labores administrativas, apoyar la gestión de actividades que sean responsabilidad de la Dirección, y gestionar de forma asertiva la relación con los demás miembros de la comunidad universitaria, así como con actores o entidades externas, si se requiere.



6. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Presupuesto Dirección de Vinculación con el Medio 2018					
Ítem	Nuevo	Existente			
inversión înicial					
3 Computadores	2.500.000				
1 impresora láser color	400.000				
1 Data	400.000				
Acondicionamiento de oficina	1.000.000	_			
Fondo de Inversión posicionamiento del área y otros.	6.000.000				
Recursos Humanos					
Director(a) de Vinculación con el Medio	37.081.188				
Profesional asistente	18.4 <u>32.948</u>				
Relacionador Público Secretaria	1.952.028	8.065.032			
Gastos Operacionales					
Fondo Institucional para Actividades de Vinculación con el Medio		11.550.000			
Atención a terceros	2.000.000				
Traslados y Viáticos	1.600.000				
AGUA	120.000				
LUZ	120.000				
TELEFONO	120.000				
Impresiones	1.300-000				
Material de Aseo	360.000				
Material de Oficina	240-000				
Total	73.626.164	19.615.032			

Esquema 1: Dirección de Vinculación con el Medio en el organigrama institucional (simplificado).





UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

2833

CONTRALORIA INTERNA ~ 6 JUL. 2012			į,	
RECE	RECEPCION			
CONTROL JURIDICO				
REGISTRO DE PERSONAL				
REGISTRO CONTABLE				
REGISTRO DE BIENES				
REGISTRO REG. DPTO.: R.		- "		
<u>.</u>				
REFRE	COLUMN TO THE STATE OF THE STAT	TE CENT		
REF. POR S		UDIBHEO	DE LA FON	
IMPUTAC.			H.	
DEDUC.				

APRUEBA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEROGA LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 88 / 2003

RESOLUCION EXENTA Nº

101615 05.07.2012

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433 que crea a la UMCE; en el DFL N° 1/86 que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad y en el Decreto Supremo N° 258/2009, que nombra a su Rector, ambos del Ministerio de Educación; En la ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el artículo 32 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, determina los niveles de la organización interna de los servicios públicos, permitiendo a las Instituciones de Educación Superior de carácter estatal, además, establecer en su organización, Facultades, Escuelas, Institutos, Centros de Estudios y otras estructuras necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos.
- **2º** Que, la estructura orgánica de la UMCE consta en su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. Nº 1 de 1986 de Educación, en actos administrativos que han creado y regulado unidades específicas y en la Resolución Nº 728 / 1989 que crea algunas unidades, reconoce otras ya existentes y aprueba la estructura orgánica y sus niveles jerárquicos, acto administrativo que ha sido modificado por las Resoluciones Nº 828 /1990, Nº 1029 /1991, Nº 706 /1993, y por las Resoluciones Exentas Nº 2357 / 1994 y Nº 88 / 2003, estableciendo esta última, el texto refundido y actualizado de dicha estructura.
- **3º** Que, la Ley Nº 19.820, publicada en el Diario Oficial de fecha 9 de agosto de 2002, dispuso que el Liceo Experimental Manuel de Salas pasa a depender de la Universidad de Chile, derogando el artículo 76 del



UNIVERSIDAD METRÓPÖLÍTÁNA DE CIENCIAS EL EN SPUCACION

1 0 LE ATTZ

LEGALIDAD CONTROLADA

COMPRALOR INTERNO

Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 1986, del Ministerio de Educación, que contiene el Estatuto Orgánico de la UMCE, siendo necesaria la adecuación correspondiente.

- **4º** Que, con fecha 26 de Octubre de 2006, la UMCE, la Municipalidad de Macul y la Corporación de Desarrollo Social de Macul celebraron un Contrato de Concesión para la administración del establecimiento educación Liceo A-5 Mercedes Marín del Solar, por parte de la Universidad, contrato que es aprobado por la UMCE por la Resolución Nº 99 / 2006, la que es Tomada Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 5 de Enero de 2007, haciéndose necesaria la incorporación correspondiente.
- **5º** Que, con posterioridad a la última modificación de la Resolución Exenta Nº 88 / 2003 que creó algunas unidades, que reconoció otras ya existentes y aprobó la estructura orgánica y sus niveles jerárquicos, se han creado otras unidades, que es necesario incorporar en los niveles jerárquicos correspondientes. Además, es conveniente mantener en un solo cuerpo reglamentario las unidades que constituyen la organización interna de la UMCE.
- **6º** Que, por Acuerdo Nº 792 de 5 de Junio de 2012 la Junta Directiva, en uso de la facultad concedida en el artículo 13 letra b) del D.F.L. Nº 1 de 1986 de Educación, ha aprobado la presente modificación a la estructura orgánica de la Universidad. Más tarde, la Junta Directiva, por Acuerdo Nº 795 de 19 de Junio de 2012, formula algunas enmiendas a la estructura aprobada por el Acuerdo Nº 792 / 2012.

RESUELVO:

- 1º Apruébese la siguiente Estructura Orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.
 - Artículo 1º: La organización y estructura académica y de administración de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación serán las que se señala a continuación. Dicha estructura comprende tres Subsistemas Orgánicos: Subsistema Superior, Subsistema de Vicerrectoría Académica y Direcciones Especializadas, y Subsistema Ejecutor.
 - Artículo 2º: La Junta Directiva es el máximo organismo colegiado de la Universidad.
 - Artículo 3º: La Universidad desarrollará sus actividades a través de organismos académicos con el apoyo de servicios académico administrativos y administrativos que prestan las reparticiones que se indican más adelante. Todos estos organismos dependen del Rector de la Corporación y, simultáneamente, por intermedio de este funcionario superior, de la Junta Directiva en lo que corresponda, según el Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.
 - Artículo 4º: Los organismos a que se hace referencia en el artículo precedente son: la Rectoría, la Prorrectoría, la Vicerrectoría Académica, las Facultades, los Departamentos, los Institutos, los Centros, la Secretaría General, la Contraloría Interna, la Dirección de Planificación y Presupuesto, la

Administración y la Dirección Asuntos Estudiantiles y las demás unidades administrativas y de administración académica.

I SUBSISTEMA SUPERIOR

Artículo 5º: La Rectoría de la Universidad es el organismo de gobierno central de la misma y está conformada por el Rector que es su autoridad máxima, unipersonal, por el Prorrector como segunda autoridad unipersonal de la Corporación, por organismos asesores y funcionales especializados.

El Consejo Académico es el máximo cuerpo consultivo del Rector, en todas las materias académicas relacionadas con el funcionamiento de la Universidad.

Son además, organismos asesores del Rector: los Comités y Comisiones permanentes o transitorias que se creen por Resolución de esta autoridad.

Son organismos funcionales especializados, dependientes de la Rectoría, los que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 6º: La Secretaría General, estará integrada por el 'Departamento Jurídico', el 'Subdepartamento de Títulos y Grados' y la 'Sección de Partes, Archivo e Informaciones'.

El Departamento Jurídico dependerá administrativamente de la Secretaría General y estará vinculado a la Contraloría Interna, en el ejercicio de sus atribuciones jurídicas, actuando técnica y coordinadamente con ella.

Artículo 7º: La Contraloría Interna, dependiente simultáneamente de la Junta Directiva y de la Rectoría, está integrada por el 'Subdepartamento de Control de Legalidad', el 'Subdepartamento de Auditoría Operacional' y la 'Oficina de Procesos Administrativos'.

Artículo 8º: La Dirección de Planificación y Presupuesto está compuesta por la 'Unidad de Formulación y Control presupuestario', la 'Unidad de Formulación y Control Presupuestraio', la "Unidad de Formulación, Evaluación y Control de Proyectos", y la 'Unidad de Análisis Institucional'.

Artículo 9º La "Oficina de Prensa" es un organismo funcional y especializado, dependiente de la Rectoría; también dependen directamente de Rectoría la 'Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional', El Liceo A-5 Mercedes Marín del Solar, y la 'Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio'. Esta última Dirección estará integrada por el "Departamento de Medios Educativos", la "Unidad de Extensión y Publicaciones", y la "Unidad de Comunicaciones y Página WEB".

II. SUBSISTEMA DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DIRECCIONES ESPECIALIZADAS

Artículo 10º: La Vicerrectoría Académica estará compuesta por la "Dirección de Docencia", por la "Dirección de Investigación", por la "Dirección de Postgrado", por la "Dirección de Aseguramiento de la Calidad", por la "Dirección de Educación Continua", por el "Departamento de Biblioteca", por la "Dirección de Programas Académicos de la 6ª Región - en Graneros", por el "Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular", por la "Coordinación General de Práctica", por el "Centro de Formación Virtual" y por el "Sistema Integral de Monitoreo de Desempeño Docente (SIMEDD)".

Asimismo, integran la Vicerrectoría Académica, la 'Comisión de Biblioteca y Materiales Didácticos' en calidad de Cuerpo Asesor del Vicerrector Académico.

Artículo 11º: La Dirección de Docencia, la Dirección de Investigación, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, la Dirección de Educación Continua, la Dirección de Postgrado y el Departamento de Biblioteca, todos organismos dependientes de la Vicerrectoría Académica, están integrados por las reparticiones que en cada caso se señalan:

La Dirección de Docencia está compuesta por la 'Unidad de Gestión Curricular', 'Unidad de Gestión de Recursos para el Aprendizaje', la que a su vez se vinculará funcionalmente al 'Centro de Formación Virtual' y al 'Departamento de Medios Educativos', y al "Departamento de Biblioteca".

La Dirección de Investigación está compuesta por la "Unidad de Gestión de Proyectos" y la "Unidad de Perfeccionamiento y Capacitación en Investigación".

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad está compuesta por la 'Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Diseño, Planificación, Gestión y Evaluación del Currículum', por la 'Unidad de Apoyo al Mejoramiento de la Calidad de la Extensión y Vinculación con el Medio, Investigación y de los Procesos Administrativos'.

La Dirección de Educación Continua está integrada por la 'Secretaría de Diseño y Estudios', por la 'Coordinación de Programas de Perfeccionamiento', por la 'Coordinación de Programas de Asistencia Técnica y Proyectos' y por la 'Coordinación de Programas de Educación a Distancia'.

La Dirección de Postgrado estará Integrada por el "Director", la "Secretaría Académica', la 'Jefatura Administrativa', el 'Consejo de Postgrado' y el 'Comité de Programas de Postgrado'.

El Departamento de Biblioteca estará integrado por la "Sección Selección y Canje", la "Sección de Procesos Técnicos', la "Sección de Circulación' y la "Sección de Referencia y Hemeroteca'.

III. SUBSISTEMA EJECUTOR

Artículo 12º: Las Facultades, unidades superiores fundamentales de la Universidad, tienen como autoridad máxima al Decano. Se vinculan con la

Vicerrectoría Académica y se componen, a su vez, de Departamentos, Institutos, Centros a cargo de Directores u otros organismos académicos.

En virtud de este precepto, en la Facultad de Filosofía y Educación y especialmente en el Departamento de Educación Diferencial, se cuenta con el 'Centro de Recursos Pedagógicos para la Inclusión' (CREPPI), unidad dependiente de la Dirección, y con él 'Laboratorio de Voz'. Además, bajo la dependencia de la misma Facultad está la 'Coordinación de los Programas de Enseñanza Técnico – Profesional y de Educación Técnico Laboral de Adultos'.

La Facultad de Historia, Geografía y Letras, cuenta con el "Laboratorio de Idiomas y Sistemas Multimediales (LISIM)".

<u>Artículo 13º</u>: La Dirección de Asuntos Estudiantiles, estará compuesta por las siguientes reparticiones ejecutoras: 'Subdepartamento de Bienestar Estudiantil', 'Subdepartamento de Salud Estudiantil', del cual depende el 'Centro Médico', y por el 'Subdepartamento de Ejercicio Físico, Salud y Deportes'.

Artículo 14º: Dependen de la Dirección de Administración, las siguientes reparticiones ejecutoras: el 'Departamento de Finanzas', el 'Departamento de Informática', el 'Departamento de Recursos Humanos', el 'Departamento de Infraestructura'.

<u>Artículo 15º</u>: El Departamento de Finanzas estará compuesto por las siguientes reparticiones: 'Subdepartamento de Tesorería y Cobranzas', el 'Subdepartamento de Contabilidad', el 'Subdepartamento de Presupuesto', 'Sección de Adquisiciones', 'Sección Bodega Central', 'Oficina de Normalización de Aranceles' y 'Oficina del Fondo Solidario de Crédito Universitarlo'.

Artículo 16º: El Departamento de Recursos Humanos estará integrado por el 'Subdepartamento de Administración de Personal', el 'Subdepartamento de Remuneraciones', el 'Subdepartamento de Centro Infantil' y el 'Subdepartamento de Servicio de Blenestar del Personal de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación' y la 'Sección Capacitación'.

<u>Artículo 17º</u>: El Departamento de Infraestructura se compondrá de las siguientes reparticiones: la 'Sección de Prevención de Riesgos', el 'Subdepartamento de Administración de Bienes' y el 'Subdepartamento de Servicios y Mantención', del cual dependerán la 'Sección de Aseo", "Sección de Jardines', "Sección Portería', 'Sección Transporte' y 'Sección Talleres'.

DISPOSICIONES GENERALES

<u>Artículo 18º</u>: La relación de dependencia académica entre las autoridades, es la siguiente: Rector, Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Departamento o Directores de Institutos o Directores de Centros, cuando proceda.

La relación de dependencia académico – administrativa entre las autoridades es la siguiente: Rector, Prorrector, Vicerrector Académico y Directivos de Administración Académica.

La relación de dependencia entre las autoridades administrativas, es la siguiente: Rector, Director de Planificación y Presupuesto, Director de Administración, Director de Asuntos Estudiantiles, los Jefes de las Unidades y de las reparticiones administrativas dependientes o integrantes de estas direcciones superiores.

Artículo 19º: Sin perjuicio de las atribuciones que se le asignen a la autoridad superior de cada organismo, se entiende que no existen vínculos de subordinación y dependencia entre la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Asuntos Estudiantiles o la Dirección de Planificación y Presupuesto y la Dirección de Administración, ni de parte de los organismos componentes o dependientes de cada una con respecto a la otra u otras de esas reparticiones o sus organismos componentes o dependientes.

Artículo 20º: El vínculo de subordinación entre las subdivisiones estructurales establecidas por la presente Resolución, será el siguiente, según corresponda:

- a) Dirección, Departamento, Subdepartamento, Sección,
- b) Dirección, Departamento, Subdepartamento,
- c) Dirección y Departamento,
- d) Dirección y Subdepartamento,
- e) Dirección y Sección,
- f) Dirección, Unidad, Coordinación,
- g) Departamento, Subdepartamento y Sección,
- h) Departamento y Sección,
- i) Subdepartamento y Sección,
- j) Sección y Oficina,

<u>Artículo 21º</u>: Para los efectos contemplados en la presente Resolución, se entenderán organismos o reparticiones dependientes, aquellas que requieren de la Intermediación de la autoridad a la cual están subordinados para comunicarse con otros organismos o reparticiones y se entenderán organismos o reparticiones integrantes o componentes, aquellas que requieren de esa intermediación para comunicarse.

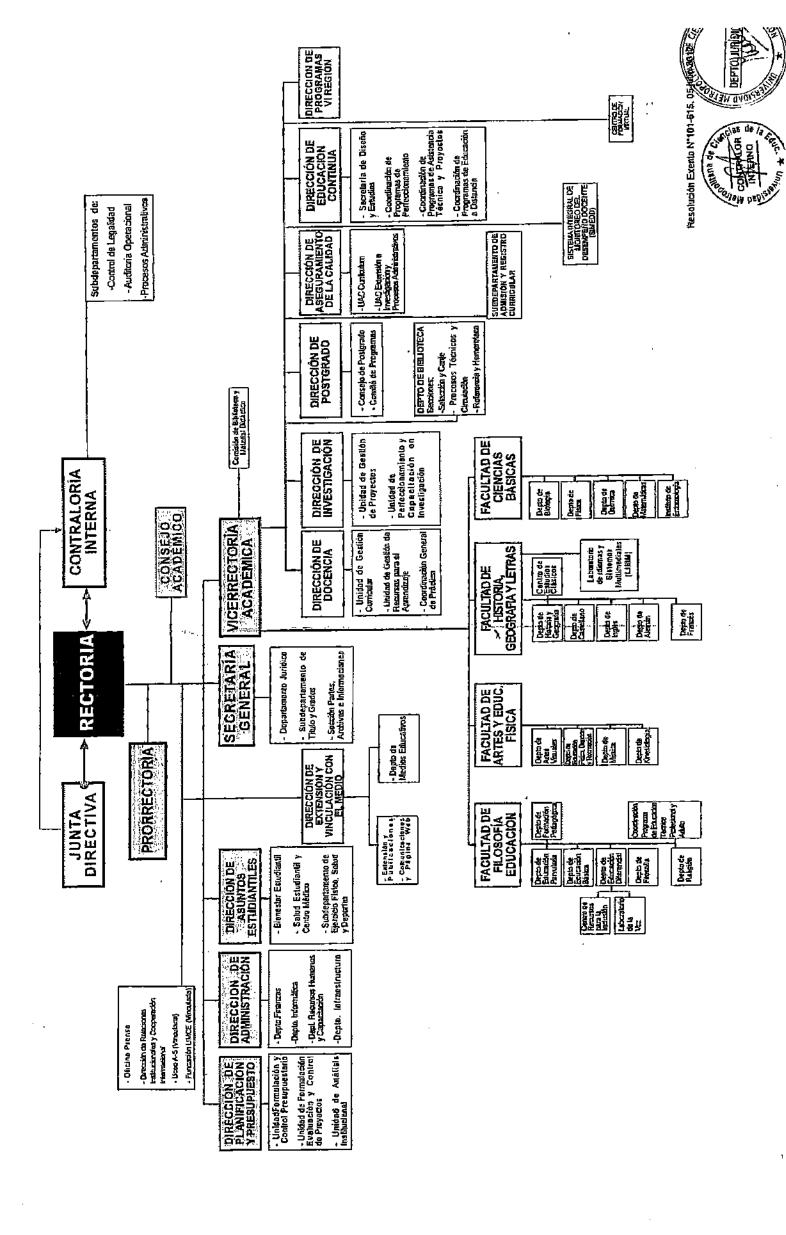
Artículo 22º Sin perjuicio de lo que se resuelva expresamente se entiende que no existen vínculos de subordinación ni dependencia de los Departamentos entre sí. Esto se aplica independientemente de que las reparticiones integren o dependan del mismo o de distinto organismo, de igual o de diferente área académica o administrativa.

2º Deróquese y déjese sin efecto la Resolución Exenta Nº 88/ 2003.

- **3º** Apruébese el organigrama adjunto que da cuenta de la estructura orgánica de la Universidad Metropolita de Ciencias de la Educación, sus jerarquías y dependencias.
- 4º Incorpórese como parte integrante de la presente Resolución Exenta los Acuerdos de la Junta Directiva Nº 792 de 5 de Junio de 2012 y Nº 795 de 19 de Junio de 2012.

Anótese, Comuniquese Registrese

TOATHE ESPINOSA ARAYA RECTOR





U.M.C.F.
DEPTO, JURIDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Ubro: 2012 Page 81.
Fecha: -3 111, 7117
Pasaras Sila HALLA
Peres Industrial to la the
MANIEL

MEMORANDUM Nº 588

A : SR

SR. PABLO MACCIONI Q.

JEFE DEPTO. JURÍDICO

DE

SECRETARIO GENERAL

FECHA:

SANTIAGO, 3 de julio del 2012

Sírvase encontrar adjuntos, para Resolución, Acuerdos Nº 792 y Nº 795 adoptados por la Junta Directiva en las sesiones del 5 y 19 de junio del 2012, respectivamente, los que dicen relación con la actualización de la Estructura Orgánica de la UMCE.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

PROF, RAMIRO AGUILAR BALDOMAR SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

JUNTA DIRECTIVÀ

Sesión ordinaria del 05 de junio del 2012

vistos : Lo dispuesto en la Ley N° 18.433 que crea a la UMCE; y en el DFL N° 1/86 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el artículo 32 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, determina los níveles de la organización interna de los servicios públicos, permitiendo a las Instituciones de Educación Superior de carácter estatal, además, establecer en su organización Facultades, Escuelas, Institutos, Centros de Estudios y otras estructuras necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos.
- 2º Que, por Resolución Exenta Nº 88 / 2003, se crean algunas unidades, se reconocen otras ya existentes y se aprueba la estructura orgánica y sus niveles jerárquicos. No obstante, con posterioridad a ella se han creado otras unidades que es necesario incorporar en los niveles jerárquicos correspondientes. Además, es conveniente mantener en un solo cuerpo reglamentario la normativa que se refiere a las unidades que constituyen la organización interna de la UMCE.
- 3º Que, la Junta Directiva, en uso de la facultad concedida en el artículo 13 letra b) del D.F.L. Nº 1 de 1986 de Educación, ha aprobado la presente estructura orgánica de la Universidad.

ACUERDO Nº 792 : La Junta Directiva, reunida en sesión ordinaria del 05 de junio del 2012, aprueba, por unanimidad, la Estructura Orgánica de la UMCE, en los siguientes términos:

Artículo 1º: La organización y estructura académica y de administración de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación serán las que se señala a continuación. Dicha estructura comprende tres Subsistemas Orgánicos: Subsistema Superior, Subsistema de Vicerrectoría Académica y Direcciones Especializadas, y Subsistema Ejecutor.

Artículo 2º: La Junta Directiva es el máximo organismo colegiado de la Universidad.

Artículo 3º: La Universidad desarrollará sus actividades a través de organismos académicos con el apoyo de servicios académico-administrativos y administrativos que prestan las reparticiones que se indican más adelante. Todos estos organismos dependen del Rector de la Corporación y, simultáneamente, por intermedio de este funcionario superior, de la Junta Directiva en lo que corresponda, según el Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Artículo 4º: Los organismos a que se hace referencia en el artículo precedente son: la Rectoría, la Prorrectoría, la Vicerrectoría Académica, las Facultades, los Departamentos, los Institutos, los Centros, la Secretaría General, la Contraloría Interna, la Dirección de Planificación y Presupuesto, la Dirección de Administración y la Dirección Asuntos Estudiantiles y las demás unidades administrativas y de administración académica.

I SUBSISTEMA SUPERIOR

<u>Artículo 5º</u>: La Rectoría de la Universidad es el organismo de gobierno central de la misma y está conformada por el Rector que es su autoridad máxima, unipersonal, por el Prorrector como segunda autoridad unipersonal de la Corporación, por organismos asesores y funcionales especializados.

El Consejo Académico es el máximo cuerpo consultivo del Rector, en todas las materias académicas relacionadas con el funcionamiento de la Universidad.

Son además, organismos asesores del Rector: los Comités y Comisiones permanentes o transitorias que se creen por Resolución de esta autoridad.

Son organismos funcionales especializados, dependientes de la Rectoría, los que se señalan en los artículos siguientes.

<u>Artículo 6º</u> La Secretaría General, estará integrada por el 'Departamento Jurídico', el 'Subdepartamento de Títulos y Grados' y la 'Sección de Partes, Archivo e Informaciones'.

Contract Contracts

El Departamento Jurídico dependerá administrativamente de la Secretaría General y estará vinculado a la Contraloría Interna, en el ejercicio de sus atribuciones jurídicas, actuando técnica y coordinadamente con ella.

<u>Artículo 7º</u>: La Contraloría Interna, dependiente simultáneamente de la Junta Directiva y de la Rectoría, está integrada por el 'Subdepartamento de Control de Legalidad', el 'Subdepartamento de Auditoría Operacional' y la 'Oficina de Procesos Administrativos'.

Artículo 8º: La Dirección de Planificación y Presupuesto está compuesta por la 'Unidad de Formulación y Control presupuestario', la 'Unidad de Formulación, Evaluación y Control de Proyectos' y la 'Unidad de Análisis Institucional'.

Artículo 9º El 'Departamento de Prensa' es un organismo funcional y especializado, dependiente de la Rectoría; también dependen directamente de Rectoría la 'Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional', y la 'Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio'.

II. SUBSISTEMA DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DIRECCIONES ESPECIALIZADAS

Artículo 10º: La Vicerrectoria Académica estará compuesta por la Dirección de Docencia, por la Dirección de Investigación, por la Dirección de Postgrado, por la Dirección de Aseguramiento de la calidad, por la Dirección de Educación Continua, por el Departamento de Biblioteca, por la Dirección de Programas Académicos de la 6ª. Región- en Graneros, por el Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular, por la Coordinación General de Práctica, por el Centro de Formación Virtual y por el Sistema Integral de Monitoreo de Desempeño Docente (Simedd).

Asimismo, integran la Vicerrectoria Académica, la 'Comisión de Biblioteca y Materiales Didácticos' en calidad de Cuerpo Asesor del Vicerrector Académico.

Artículo 11º: La Dirección de Docencia, la Dirección de Investigación, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, la Dirección de Educación Continua, la Dirección de Postgrado y el Departamento de Biblioteca, todos organismos dependientes de la Vicerrectoría Académica, están integrados por las reparticiones que en cada caso se señalan:

La Dirección de Docencia está compuesta por la 'Unidad de Gestión Curricular', 'Unidad de Gestión de Recursos para el Aprendizaje', la que a su vez se vinculará funcionalmente al 'Centro de Formación Virtual' y al 'Departamento de Medios Educativos'.

La Dirección de Investigación está compuesta por las 'Unidades de Webmaster y Publicaciones', por la 'Unidad Coordinadora de Proyectos MyS y Proyectos Externos', por la 'Unidad Coordinadora de DIUMCE y FONDECYT' y por la 'Unidad de Acompañamiento de Investigaciones y Publicaciones'.

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad está compuesta por la 'Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Diseño, Planificación, Gestión y Evaluación del Currículum', por la 'Unidad de Apoyo al Mejoramiento de la Calidad de la Extensión y Vinculación con el Medio, Investigación y de los Procesos Administrativos'.

La Dirección de Educación Continua está integrada por la 'Secretaría de Diseño y Estudios', por la 'Coordinación de Programas de Perfeccionamiento', por la 'Coordinación de Programas de Asistencia Técnica y Proyectos' y por la 'Coordinación de Programas de Educación a Distancia'.

La Dirección de Postgrado estará integrada por el Director, la 'Secretaría Académica', la 'Secretaría Administrativa', el 'Consejo de Postgrado' y el 'Comité de Programas de Postgrado'.

El Departamento de Biblioteca estará integrado por la Sección 'Selección y Canje', la Sección de 'Procesos Técnicos', la Sección de 'Circulación' y la de 'Sección de Referencia y Hemeroteca'.

III. SUBSISTEMA EJECUTOR

<u>Artículo 12º</u>: Las Facultades, unidades superiores fundamentales de la Universidad, tienen como autoridad máxima al Decano. Se vinculan con la Vicerrectoría Académica y se componen, a su vez, de Departamentos, Institutos, Centros a cargo de Directores u otros organismos académicos.

En virtud de este precepto, en la Facultad de Filosofia y Educación, Departamento de Educación Diferencial, se cuenta con el 'Centro de Recursos Pedagógicos para la Inclusión' (CREPPI), unidad dependiente de la Dirección, así como el 'Laboratorio de voz'. Bajo la dependencia de la misma Facultad

está la 'Coordinación de los Programas de Enseñanza técnico - profesional y de Educación técnico laboral de adultos'.

La Facultad de Historia, Geografía y Letras cuenta con la Unidad `Laboratorlo de idiomas y sistemas multimediales (Lisim)'.

<u>Artículo 13º</u>: La Dirección de Asuntos Estudiantiles, estará compuesta por las siguientes reparticiones ejecutoras: 'Subdepartamento de Bienestar Estudiantil', 'Subdepartamento de Salud Estudiantil', del cual depende el 'Centro Médico', y por el 'Subdepartamento de Ejercicio Físico, Salud y Deportes'.

Artículo 14º: Dependen de la Dirección de Administración, las siguientes reparticiones ejecutoras: el 'Departamento de Finanzas', el 'Departamento de Informática', el 'Departamento de Recursos Humanos', el 'Departamento de Infraestructura'.

Artículo 15º: El Departamento de Finanzas estará compuesto por las siguientes reparticiones: 'Subdepartamento de Tesorería y Cobranzas', el 'Subdepartamento de Contabilidad', el 'Subdepartamento de Presupuesto', 'Sección de Adquisiciones', 'Sección Bodega Central', 'Oficina de Normalización de Aranceles' y 'Oficina del Fondo Solidario de Crédito Universitario'.

Artículo 16º: El Departamento de Recursos humanos estará integrado por el 'Subdepartamento de Administración de Personal', el 'Subdepartamento de Remuneraciones', el 'Subdepartamento de Centro Infantil' y el 'Subdepartamento de Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación' y la 'Sección Capacitación'.

Artículo 17º: El Departamento de Infraestructura se compondrá de las siguientes reparticiones: la 'Sección de Prevención de Riesgos', el 'Subdepartamento de Administración de Bienes' y el 'Subdepartamento de Servicios y Mantención', del cual dependerán las 'Secciones de Aseo', de 'Jardines', 'Portería', 'Transporte' y 'Talleres'.

DISPOSICIONES GENERALES

<u>Artículo 18º</u>: La relación de dependencia académica entre las autoridades, es la siguiente: Rector, Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Departamento o Directores de Institutos o Directores de Centros, cuando proceda.

La relación de dependencia académico – administrativa entre las autoridades es la siguiente: Rector, Prorrector, Vicerrector Académico y Directivos de Administración Académica.

La relación de dependencia entre las autoridades administrativas, es la siguiente: Rector, Director de Planificación y Presupuesto, Director de Administración, Director de Asuntos Estudiantiles, los Jefes de las Unidades y de las reparticiones administrativas dependientes o integrantes de estas direcciones superiores.

Artículo 19º: Sin perjuicio de las atribuciones que se le asignen a la autoridad superior de cada organismo, se entiende que no existen vínculos de subordinación y dependencia entre la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Asuntos Estudiantiles o la Dirección de Planificación y Presupuesto y la Dirección de Administración, ni de parte de los organismos componentes o dependientes de cada una con respecto a la otra u otras de esas reparticiones o sus organismos componentes o dependientes.

Artículo 20º : El vínculo de subordinación entre las subdivisiones estructurales establecidas por la presente Resolución, será el siguiente, según corresponda:

- a) Dirección, Departamento, Subdepartamento, Sección,
- b) Direc ción, Departamento, Subdepartamento,
- c) Dirección y Departamento,
- d) Direc ción y Subdepartamento,
- e) Dirección y Sección,
- f) Dirección, Unidad, Coordinación,
- g) De partamento, Subdepartamento y Sección,
- h) Departamento y Sección,
- Subdepartamento y Sección,
- j) Sección y Oficina,

Artículo 21º: Para los efectos contemplados en la presente Resolución, se entenderán organismos o reparticiones dependientes, aquellas que requieren de la intermediación de la autoridad a la cual están subordinados para comunicarse con otros organismos o reparticiones y se entenderán organismos o reparticiones integrantes o componentes, aquellas que requieren de esa intermediación para comunicarse.

Artículo 22º Sin perjuicio de lo que se resuelva expresamente, se entiende que no existen vínculos de subordinación ni dependencia de los Departamentos entre sí. Esto se aplica independientemente de que las reparticiones integren o dependan del mismo o de distinto organismo, de igual o de diferente área académica o administrativa.

PROF RAMIRO AGUILAR BALDOMAR

SECRETARÍA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

Sesión extraordinarla del 19 de junio del 2012

VISTOS : Lo dispuesto en la Ley N° 18.433 que crea a la UMCE; en el DFL N° 1/86 que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad y en el Decreto Supremo N° 258/2009, que nombra a su Rector, ambos del Ministerio de Educación; en la ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que la actualización de la Estructura Orgánica fue aprobada por la Junta Directiva en la sesión del 05 de junio del 2012, mediante el Acuerdo Nº 792.
- 2º Que con posterioridad a la toma del Acuerdo Nº 792, se observaron aiustes necesarios de formalizar ante la Junta Directiva.

ACUERDO Nº 795 : La Junta Directiva, reunida en sesión extraordinaria del 19 de junio del 2012, aprueba, por unanimidad, las enmiendas a la ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UMCE, en los siguientes términos:

Dice:

Artículo 9º El 'Departamento de Prensa' es un organismo funcional y especializado, dependiente de la Rectoría; también dependen directamente de Rectoría la 'Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional', y la 'Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio'.

Debe decir:

Artículo 9º La 'Oficina de Prensa' es un organismo funcional y especializado, dependiente de la Rectoría; también dependen directamente de Rectoría la 'Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional', y la 'Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio'. Esta última Dirección estará integrada por el 'Departamento de Medios Educativos', la 'Unidad de Extensión y Publicaciones' y la 'Unidad de Comunicaciones y Página Web'.

Dice:

<u>Artículo 11º</u>: La Dirección de Docencia, la Dirección de Investigación, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, la Dirección de Educación Continua, la Dirección de Postgrado y el Departamento de Biblioteca, todos organismos dependientes de la Vicerrectoría Académica, están integrados por las reparticiones que en cada caso se señalan:

La Dirección de Docencia está compuesta por la 'Unidad de Gestión Curricular', 'Unidad de Gestión de Recursos para el Aprendizaje', la que a su vez se vinculará funcionalmente al 'Centro de Formación Virtual' y al 'Departamento de Medios Educativos'.

La Dirección de Investigación está compuesta por las 'Unidades de Webmaster y Publicaciones', por la 'Unidad Coordinadora de Proyectos MyS y Proyectos Externos', por la 'Unidad Coordinadora de DIUMCE y FONDECYT' y por la 'Unidad de Acompañamiento de Investigaciones y Publicaciones'.

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad está compuesta por la 'Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Diseño, Planificación, Gestión y Evaluación del Currículum', por la 'Unidad de Apoyo al Mejoramiento de la Calidad de la Extensión y Vinculación con el Medio, Investigación y de los Procesos Administrativos'.

La Dirección de Educación Continua está Integrada por la 'Secretaría de Diseño y Estudios', por la 'Coordinación de Programas de Perfeccionamiento', por la 'Coordinación de Programas de Asistencia Técnica y Proyectos' y por la 'Coordinación de Programas de Educación a Distancia'.

La Dirección de Postgrado estará integrada por el Director, la 'Secretaría Académica', la 'Secretaría Administrativa', el 'Consejo de Postgrado' y el 'Comité de Programas de Postgrado'.

El Departamento de Biblioteca estará integrado por la Sección 'Selección y Canje', la Sección de 'Procesos Técnicos', la Sección de 'Circulación' y la de 'Sección de Referencia y Hemeroteca'.

Debe decir:

Artículo 11º: La Dirección de Docencia, la Dirección de Investigación, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, la Dirección de Educación Continua, la Dirección de Postgrado y el Departamento de Biblioteca, todos organismos dependientes de la Vicerrectoría Académica, están integrados por las reparticiones que en cada caso se señalan:

La Dirección de Docencia está compuesta por la 'Unidad de Gestión Curricular', 'Unidad de Gestión de Recursos para el Aprendizaje', la que a su vez se vinculará funcionalmente al 'Centro de Formación Virtual' y al 'Departamento de Medios Educativos' y al 'Departamento de Biblioteca'.

La Dirección de Investigación está compuesta por la 'Unidad de Gestión de Proyectos' y la 'Unidad de Perfeccionamiento y Capacitación en Investigación'.

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad está compuesta por la 'Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Diseño, Planificación, Gestión y Evaluación del Currículum', por la 'Unidad de Apoyo al Mejoramiento de la Calidad de la Extensión y Vinculación con el Medio, Investigación y de los Procesos Administrativos'.

La Dirección de Educación Continua está integrada por la 'Secretaría de Diseño y Estudios', por la 'Coordinación de Programas de Perfeccionamiento', por la 'Coordinación de Programas de Asistencia Técnica y Proyectos' y por la 'Coordinación de Programas de Educación a Distancia'.

La Dirección de Postgrado estará integrada por el Director, la 'Secretaría Académica', la '**Jefatura** Administrativa', el 'Consejo de Postgrado' y el 'Comité de Programas de Postgrado'.

El Departamento de Biblioteca estará integrado por la Sección 'Selección y Canje', la Sección de 'Procesos Técnicos', la Sección de 'Circulación' y la de 'Sección de Referencia y Hemeroteca'.

ROFERAMIRO AGUILAR BALDOMAR SECRETARIO GENERAL